



## Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 314 - 2011-CMPP.

Puno, 28 de Noviembre del 2011.

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Visto en sesión ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° 02 - 2011 de la Comisión de Administración Financiera y Tributaria, sus actuados y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972.

Que, mediante ordenanzas las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia pueden crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley; según el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972.

Que, según el numeral 9) del artículo 9° de la mencionada Ley, entre otras atribuciones, corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley.

Que, mediante solicitud con Reg. N° 12002, el ciudadano Dionisio Mamani Vilcanqui, solicita exoneración de pago por concepto de multa impuesta por regularización de licencia de construcción de su inmueble ubicado en la Urb. Villa del Lago Mz. "C" Lote N° 12, establecida en el monto de S/. 1645.00 nuevos soles; ello en su condición de persona con discapacidad y además de ser de bajos recursos económicos.

Que, mediante Opinión N° 192-2010-MPP-GDURVR, y el Informe N° 208-2010-DLO-SGPCU-GDU-MPP, emitidos por la asesora legal y la Especialista de Licencias de Construcción, son de opinión por la procedencia de la exoneración siempre y cuando así lo establezca el Concejo Municipal; en este mismo sentido, el Responsable de la Oficina de Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, mediante Informe N° 071-2010/GS/GPSPC/OMAPED, es de opinión favorable respecto a la solicitud del administrado.

Que, de igual forma, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Provincial de Puno, mediante Opinión Legal N° 742-2010-MPP/GAJ, es de opinión por la procedencia de la exoneración de la multa por regularización de Licencia de Edificación solicitada por el administrado Dionisio Mamani Vilcanqui.

Que, la Municipalidad Provincial de Puno, en calidad de representante del vecindario dentro de su jurisdicción, tiene entre otros principios y valores fomentar y practicar el buen espíritu solidario ante situaciones como por las que atraviesa el ciudadano Dionisio Mamani Vilcanqui.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por mayoría, y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EXONERAR LA MULTA POR REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN AL ADMINISTRADO DIONISIO MAMANI VILCANQUI.**





## Concejo Provincial de Puno

**Artículo 1°.-** EXONERAR al administrado DIONISIO MAMANI VILCANQUI, la multa impuesta por el concepto de Regularización de Licencia de Edificación establecida en el monto de S/. 1645.00 nuevos soles, respecto a la construcción de material ladrillo y concreto de dos pisos de 268.30 metros cuadrados de su inmueble ubicado en la Urbanización Popular de Interés Social "Villa del Lago Manzana "G" Lote N° 12.

**Artículo 2°.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

Municipalidad Provincial de Puno

Abog. Juan E. Monzon Granda  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO



Juan Antonio Castillo  
Alcalde